

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

REF.: Autoriza Sistema Complementario Transitorio del Sistema Electrónico de Cobro de Peajes del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78".

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

SANTIAGO, 30 NOV. 2005

- VISTOS: - El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 493 de fecha 5 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública denominada "Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78"
- La carta GGE/05/12772/MOP de fecha 25 de Noviembre del 2005 de la Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A.
- La Ley N° 18.290, de 1984, de Tránsito, particularmente su artículo 118 bis.
- D.S. MOP N° 508, de fecha 30 de Junio del 2004, que establece el Reglamento de Estándares Técnicos y Condiciones de Instalación, Funcionamiento y Uso de los Equipos de Registro de Infracciones a que se refiere el artículo 118 bis de la Ley N° 18.290, de Tránsito.

PROCESO OF. DE PARTES D.G.O.P. N° 468086

Coordinación General de Concesiones  
OFICINA DE PARTES  
30 NOV 2005  
30184

Handwritten signature and date: 7/1/2

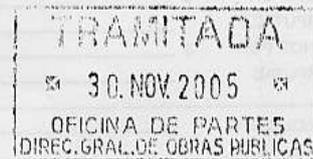
- Las Bases de Licitación del Contrato de Concesión "Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78"
- La Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 118 bis de la Ley N° 18.290, de Tránsito, establece que, en los caminos públicos en que opere un sistema electrónico de cobro de tarifas o peajes, sólo podrán circular los vehículos que estén provistos de un dispositivo electrónico u otro sistema complementario que permita su cobro, sancionándose la infracción a esta prohibición de conformidad al artículo 198 N° 8 de la misma ley.
- Que, el mismo artículo 118 bis, en su inciso segundo, señala que los estándares técnicos y condiciones de instalación, funcionamiento y uso de los mismos serán regulados por el Ministerio de Obras Públicas.
- Que, con fecha 31 de agosto del 2004, se publicó en el Diario Oficial el D.S. MOP N° 508, que establece el Reglamento de Estándares Técnicos y Condiciones de Instalación, Funcionamiento y Uso de los Equipos de Registro de Infracciones a que se refiere el artículo 118 bis de la Ley N° 18.290.
- Que, el inciso primero del artículo 6 del citado Reglamento, señala que se entenderá por sistema complementario, aquél autorizado por el Ministerio de Obras Públicas, destinado al cobro de la tarifa o peaje a aquellos usuarios que no utilicen Televía y el cual no es sustitutivo de la tecnología electrónica de cobro.
- Que, las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", indican que, sin perjuicio del sistema complementario elegido, el Concesionario podrá proponer otros tipos de cargo y/o modalidades de pago para los usuarios no frecuentes, los cuales sólo podrán ser aplicados previa autorización del Director General de Obras Públicas.
- Que, mediante carta GGE/05/12772/MOP de fecha 25 de Noviembre del 2005, la Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., solicita señalar la oportunidad al Director General de Obras Públicas la autorización para la implementación de un sistema complementario transitorio de cobro de peajes.
- Que atendiendo a la necesidad de contar con un sistema complementario transitorio que permita al usuario habituarse a la nueva tecnología de cobro implementado en las vías concesionadas urbanas y considerando que la propuesta de la Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y a lo establecido en las Bases de Licitación de dicho contrato.

**RESUELVO**

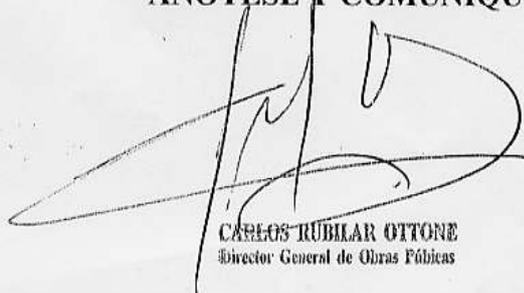
DGOP N° 3711 / (Exenta)



1. **AUTORIZÁSE** a la Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. para implementar el sistema complementario propuesto denominado "Sistema de Cobro Transitorio", consistente en una modalidad de pago posterior al uso de la vía concesionada urbana.

2. **DISPÓNESE** que el sistema complementario autorizado mediante esta resolución, tendrá, por día de uso del respectivo camino público, el valor correspondiente al cobro fijo determinado para el pase diario en las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Américo Vespucio Nor - Poniente, Av. El Salto - Ruta 78", considerando las tarifas establecidas de acuerdo al artículo 1.14 de las mismas Bases, debiendo el usuario hacer pago del mismo, dentro de los veinte días siguientes a la fecha de dicho uso, so pena de incurrir en la infracción de la prohibición establecida en el artículo 118 bis de la Ley N° 18.290, de Tránsito.
3. **ESTABLÉCESE** que el sistema complementario autorizado es de carácter transitorio y sólo regirá hasta el día 30 de Junio del 2006.
4. **ORDÉNASE** que, la Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A. deberá enviar una carta al usuario de la vía concesionada urbana que hubiese circulado por ella sin un dispositivo electrónico de cobro ni con un pase diario, informándole acerca de su obligación de efectuar el pago de la tarifa o peaje de acuerdo al sistema complementario autorizado en esta resolución, a fin de no incurrir en la infracción a la prohibición establecida en el artículo 118 bis de la Ley N° 18.290, de Tránsito.
5. **DÉJASE** constancia que para los efectos del cumplimiento de las obligaciones a que se encuentra sujeta la sociedad concesionaria en relación al procesamiento de transacciones, auditoría, fiscalización y otras materias afines establecidas en las Bases de Licitación, la sociedad concesionaria deberá atender a los requerimientos que el Inspector Fiscal respectivo realice, con el objeto de alcanzar una adecuada implementación y correcto funcionamiento de este sistema complementario.
6. **ESTABLÉCESE** que en un plazo de cinco días hábiles, contados desde la total tramitación de la presente resolución y su respectiva notificación por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obra, la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones de la misma en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo notario uno de sus ejemplares. Dentro del mismo plazo, una de las transcripciones deberá ser entregada para su archivo en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y la otra, en la Oficina de Partes de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
7. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinador de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación, a la Fiscalía del MOP, al Inspector Fiscal de la Obra y demás servicios que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**CARLOS RUBILAR OTTONE**  
Director General de Obras Públicas